

En el Gimnasio del Deporte Adaptado de la Ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día 24 de julio del año dos mil veinticuatro, reunidos para sesionar las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Chihuahua, encontrándose presentes el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal; la Maestra Olivia Franco Barragán, Síndica Municipal; así como las Regidoras y los Regidores, Diana Azucena Acosta López, Nadia Hanoi Aguilar Gil, Lilitana Armendáriz Granados, María Guadalupe Borrueal Baquera, Juan Pablo Campos López, Issac Díaz Gurrola, Eliel Alfredo García Ramos, Ishtar Ibarra Barraza, Ernesto Ibarra Sarmiento, Indra Manzo Rascón, Félix Arturo Martínez Adriano, Eva América Mayagoitia Padilla, Alejandro Morán Quintana, José Alfredo Navarrete Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, Graciela Rojas Carrillo, Leticia Irene Salinas Quintana, Francisco Javier Turati Muñoz, y Moncerrat Elvira Villarreal Torres al igual que el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio del año 2024 y aprobación en su caso.
3. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio del año 2024 y aprobación en su caso.
4. Correspondencia:
 - a) Oficio que envía el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, en relación al seguimiento del trámite realizado a raíz de la autorización del H. Ayuntamiento en la SO 24/2023, para obtener de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor del Municipio de Chihuahua, la donación de una parte del Boulevard Juan Pablo II. Y solicita del H. Ayuntamiento se le autorice la Recepción de la obra Carretera Federal Libre No. 16 "Chihuahua - Ojinaga" en el tramo "Ramal a Aeropuerto Chihuahua", Sub tramo del km 0+000 al km 2+400, para llevar a cabo de forma oficial la entrega-recepción de dicho Sub tramo. (Asunto que se presenta para su aprobación vía económica, conforme con lo establecido en el art. 76 fracción X del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua).
 - b) Oficio que envía el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, mediante el cual presenta iniciativa de creación del Reglamento de Archivos para el Municipio de Chihuahua.
5. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Carmen Victoria del Valle García, en su carácter de propietaria del predio, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Departamentos Wisconsin", en el predio identificado como Lote 13 de la Manzana 13, ubicado en la calle Wisconsin número 3605 del Fraccionamiento Quintas del Sol de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 337.50 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Habitacional H60+ e incremento de COS a 0.90.
6. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Filiberto Almela Sinecio, en su carácter de apoderado del señor Saúl Aguilar Aceves, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Manuel García 11101", ubicado en la calle Manuel García número 11101 de la colonia Deportistas (Ex Ejido Nombre de Dios) de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 908.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte a Comercio y Servicios.
7. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. José Miguel Arredondo Nieves, en su carácter de propietario del predio, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio Calle 19 No. 6710, Colonia Aeropuerto", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como Lote 1, Manzana 129, Zona 2 ubicado en la calle 19 número 6710 en la colonia Aeropuerto de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 691.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H60.
8. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por Andrés Ramírez Rodríguez y Sandra Luz Reyes Márquez, en su carácter de propietarios del predio, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "República de Argentina 513", en el predio identificado como lote 16, manzana 31, ubicado en la calle República de Argentina número 513 de la Colonia Panamericana de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 525.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Moderado y aumento de COS a 0.85.
9. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por Oscar de León Robles y Gloria de León Robles, en su carácter de propietarios del predio, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Santo Niño", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la calle Sor Juana Inés de la Cruz número 2101 esquina con calle 21ª de la colonia Altavista de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 536.83 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Comercio y Servicios e incremento de COS a 0.72.
10. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por Sandra Carolina Morales Merino y Jaime Mendoza Orozco, en su carácter de propietarios del predio, por medio del cual solicitan la aprobación para desarrollar el condominio habitacional de urbanización inmediata que se denominará "Cerrada del Rejón" y su nomenclatura, ubicado en la zona Sur Poniente de la ciudad de Chihuahua con superficie de 1,302.14 m².
11. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de representante legal de Ruba Desarrollos, S.A. de C.V. y Grupo Logístico y Soluciones Integral del Norte, S.A. de C.V., a fin de obtener la aprobación para modificar el acuerdo del H. Ayuntamiento S.O. 23/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023, mediante el cual se autorizó el fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas denominado "Jardines de San Agustín II" y su respectiva nomenclatura, localizado en la zona Oriente de la ciudad de Chihuahua.
12. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Arq. Pedro Nicolas Cruz Camberos, en su carácter de representante legal del Caiman Investments, S.A.P.I. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el condominio comercial que se denominará "Plaza Nórdica" y su nomenclatura, ubicado en la zona Sur Poniente de la ciudad de Chihuahua con superficie de 4,271.78 m².
13. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, relativo a la autorización del cambio de denominación del inmueble identificado como "Gimnasio del Deporte Adaptado" para denominarlo "Gimnasio del Deporte Adaptado Profesor Manuel Trueba Martínez".

14. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, relativo a la aprobación de actos o convenios por un término que excede a la gestión del presente Ayuntamiento, relativos a los proyectos de obra pública autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024.
15. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, relativo a la aprobación para la elaboración del Estudio que derive en un Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Chihuahua, cuya duración será de 19 meses, término que excede a la gestión del presente Ayuntamiento.
16. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, relativo a la aprobación para la elaboración del Estudio que derive en un Programa Sectorial de Desarrollo Urbano para la Protección de Zonas con Valor Patrimonial, Histórico, Artístico, Arquitectónico y Cultural, cuya duración será de 15 meses, término que excede a la gestión del presente Ayuntamiento.
17. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Gobernación, relativo a la creación del Protocolo de Actuación Policial para Casos en los que Niñas, Niños y Adolescentes se encuentren en Conflicto con la Ley.
18. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Gobernación, relativo a la reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Chihuahua.
19. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y Participación Ciudadana, relativo a las Reformas al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes; al Mecanismo de Participación Social denominado Contralorías Sociales, y a los Lineamientos del Comité Técnico de Presupuesto Participativo.
20. Punto de Acuerdo para celebrar Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento, a las 11 horas del día 15 de agosto de 2024, con el propósito de celebrar la Instalación del Cabildo Joven del Municipio de Chihuahua.
21. Asuntos Generales:
 - Participación de la Regidora Indra Manzo Rascón.
 - Participación de la Regidora Liliانا Armendáriz Granados.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente, la Síndica y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la ausencia de la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, se registra la mayoría de las personas que integran el H. Ayuntamiento. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

Para los efectos de hacer constar en actas, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al Pleno que con toda oportunidad la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal envió atento comunicado en el sentido de que por cuestiones personales, no le sería posible asistir a la presente Sesión del Ayuntamiento.

A continuación, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad el contenido del Orden del Día a desahogar en la presente Sesión, lo somete a votación, y de conformidad con el artículo 63 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos.

II y III. En desahogo del segundo y tercer punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, propone la dispensa de la lectura de las actas que se describen en los mismos, esto en función a que quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas de la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de junio y de la Sesión Ordinaria celebrada el 10 de julio, ambas del presente año 2024; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido de las actas en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el contenido de las actas de las Sesiones Ordinarias celebradas los días veintiséis de junio y diez de julio del año dos mil veinticuatro.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, relativo a Correspondencia, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que en el despacho de la Secretaría se recibieron dos oficios que envía el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, y que el primero de ellos, es en relación al seguimiento del trámite realizado a raíz de la autorización del H. Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria 24/2023, de fecha 20 de diciembre de 2023, para realizar los trámites conducentes y obtener de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor del Municipio de Chihuahua la donación de un tramo del Boulevard Juan Pablo II. Y solicita del H. Ayuntamiento se le autorice la Recepción de la obra Carretera Federal Libre No. 16 "Chihuahua - Ojinaga" en el tramo "Ramal a Aeropuerto Chihuahua", Sub tramo del km 0+000 al km 2+400, para llevar a cabo de forma oficial la entrega-recepción de dicho Sub tramo. Al concluir la presentación del oficio, el Secretario del Ayuntamiento, somete a votación de pleno la solicitud planteada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Autoriza al Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, para que lleve a cabo la Entrega-Recepción de la obra Carretera Federal Libre No. 16 "Chihuahua - Ojinaga" en el tramo "Ramal a Aeropuerto Chihuahua", Sub tramo del km 0+000 al km 2+400.

Una vez emitida la votación del acuerdo que antecede, continúa el Secretario del Ayuntamiento, recuerda que el segundo oficio que envía el Presidente Municipal, contiene la Iniciativa de Creación del Reglamento de Archivos para el Municipio de Chihuahua, misma que se turnará a la comisión de Regidores Competente para su análisis, discusión y posterior dictamen.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Carmen Victoria del Valle García, en su carácter de propietaria del predio, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Departamentos Wisconsin", en el predio identificado como Lote 13 de la Manzana 13, ubicado en la calle Wisconsin número 3605 del Fraccionamiento Quintas del Sol de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 337.50 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Habitacional H60+ e incremento de COS a 0.90. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Díaz Gurrola solicita la dispensa de la lectura de los resultados y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen el Secretario del Ayuntamiento lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Carmen Victoria del Valle García, en su carácter de propietaria del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Departamentos Wisconsin", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio identificado como Lote 13 de la manzana 13 ubicado en la calle Wisconsin del Fraccionamiento Quintas del Sol de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 337.50 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Habitacional H60+ e incremento de COS a 0.90.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Filiberto Almela Sinecio, en su carácter de apoderado del señor Saúl Aguilar Aceves, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Manuel García 11101", ubicado en la calle Manuel García número 11101 de la colonia Deportistas (Ex Ejido Nombre de Dios) de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 908.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte a Comercio y Servicios. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Campos López solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen el Secretario del Ayuntamiento lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Filiberto Almela Sinecio, en su carácter de apoderado del señor Saúl Aguilar Aceves.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Manuel García 11101", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio ubicado en la calle Manuel García número 11101 de la Colonia Deportistas (Ex Ejido Nombre de Dios) de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 908.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte a Comercio y Servicios.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. José Miguel Arredondo Nieves, en su carácter de propietario del predio, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio Calle 19 No. 6710, Colonia Aeropuerto", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como Lote 1, Manzana 129, Zona 2 ubicado en la calle 19 número 6710 en la colonia Aeropuerto de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 691.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H60. Durante la presentación del dictamen, al Regidora Aguilar Gil solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen el Secretario del Ayuntamiento lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. José Miguel Arredondo Nieves, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio Calle 19 No. 6710, Colonia Aeropuerto", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio identificado como Lote 1, Manzana 129, Zona 2 ubicado en la calle 19 número 6710 en la colonia Aeropuerto de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 691.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H60.

TERCERO. Tùrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por Andrés Ramírez Rodríguez y Sandra Luz Reyes Márquez, en su carácter de propietarios del predio, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "República de Argentina 513", en el predio identificado como lote 16, manzana 31, ubicado en la calle República de Argentina número 513 de la Colonia Panamericana de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 525.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Moderado y aumento de COS a 0.85. Durante la presentación del dictamen, al Regidora Mayagoitia Padilla solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los ciudadanos Andrés Ramírez Rodríguez y Sandra Luz Reyes Márquez, en su carácter de propietarios del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "República de Argentina 513", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio identificado como lote 16, manzana 31, ubicado en la calle República de Argentina número 513 de la Colonia Panamericana de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 525.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Moderado y aumento de COS a 0.85.

TERCERO. Tùrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

IX. En desahogo del noveno punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Liliana Armendáriz Granados, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por Oscar de León Robles y Gloria de León Robles, en su carácter de propietarios del predio, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Santo Niño", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la calle Sor Juana Inés de la Cruz número 2101 esquina con calle 21ª de la colonia Altavista de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 536.83 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Comercio y Servicios e incremento de COS a 0.72. Durante la presentación del dictamen, al Regidora Armendáriz Granados solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del H. Ayuntamiento lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los ciudadanos Oscar de León Robles y Gloria de León Robles, en su carácter de propietarios del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Santo Niño", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio ubicado en la calle Sor Juana Inés de la Cruz número 2101 esquina con calle 21ª de la colonia Altavista de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 536.83 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Comercio y Servicios e incremento de COS a 0.72.

TERCERO. Tùrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

X. En desahogo del décimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por Sandra Carolina Morales Merino y Jaime Mendoza Orozco, en su carácter de propietarios del predio, por medio del cual solicitan la aprobación para desarrollar el condominio habitacional de urbanización inmediata que se denominará "Cerrada del Rejón" y su nomenclatura, ubicado en la zona Sur Poniente de la ciudad de Chihuahua con superficie de 1,302.14 m². Durante la presentación del dictamen, el Regidor

Díaz Gurrola solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen el Secretario del Ayuntamiento lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los ciudadanos Sandra Carolina Morales Merino y Jaime Mendoza Orozco, en su carácter de propietarios del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el régimen en condominio habitacional de urbanización inmediata denominado "Cerrada del Rejón" y su nomenclatura, ubicado en la zona Sur Poniente de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 1,302.14 m², donde se instala el uso habitacional entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS

Al Norte: con fracción 3 de la parcela 6.
Al Sur: con parcela 6.
Al Este: con c. san Pedro de Jesús Maldonado.
Al Oeste: con Fracción B, C y D de la fracción 4 de la parcela 6.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor a 72 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación General De Superficies:

Nivel 01		
Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	792.47	14
Áreas comunes		
Área jardinada	57.10	2
Circulación interior	452.57	1
Total	1,302.14	17

Nivel 02		
Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	792.47	-
Total	792.47	-

Nivel 03		
Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	252.40	-
Total	252.40	-

Total Condominio		
Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	792.47	11
Habitacional nivel 2	792.47	-
Habitacional nivel 3	252.40	-
Áreas comunes		
Área jardinada	57.10	2
Circulación Interior	452.57	1
Total	2,347.01	14

El presente condominio habitacional omite la propuesta de área de cesión gratuita con sustento en lo establecido en el Artículo 271 fracción VI párrafo tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, el cual establece que cuando la superficie del predio en el cual se va a realizar la edificación sea menor a dos mil metros cuadrados, sin que esta superficie sea resultante de una acción previa de subdivisión, no deberá darse cesión gratuita.

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 24 de marzo del 2023 y modificado el día 13 de junio del 2024 determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las circulaciones vehiculares interiores, deberán ser construidas de conformidad a lo establecido en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f_c=150$ kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la $f_c=200$ kg/cm².
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 cm. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombro producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DDUE. SE. PAOE. 156/2022 de fecha 09 de febrero del 2022.
- Z) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.

- AA) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- BB) Si la zona donde se ubica el desarrollo, no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del condominio habitacional "Cerrada del Rejón" ubicado en el Sector 15 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del condominio habitacional:
CERRADA DEL REJON

Vialidad aprobada en la zona	Ubicación
Calle San Pedro de Jesús Maldonado	De la Avenida Teófilo Borunda Ortiz al límite del polígono.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

XI. En desahogo del décimo primero punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de representante legal de Ruba Desarrollos, S.A. de C.V. y Grupo Logístico y Soluciones Integral del Norte, S.A. de C.V., a fin de obtener la aprobación para modificar el acuerdo del H. Ayuntamiento S.O. 23/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023, mediante el cual se autorizó el fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas denominado "Jardines de San Agustín II" y su respectiva nomenclatura, localizado en la zona Oriente de la ciudad de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Campos López solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen el Secretario del Ayuntamiento lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de representante legal de Ruba Desarrollos, S.A. de C.V. y Grupo Logístico y Soluciones Integral del Norte, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se modifica el acuerdo tomado en la S.O. 23/2023 de fecha 13 de diciembre del 2023, dentro del punto número diez del orden del día, mediante el cual se aprobó el fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas denominado "Jardines de San Agustín II" y su respectiva nomenclatura.

La modificación consiste en relotificar la manzana 12 de la etapa 1, con lotes tipo duplex y cambiar de fraccionamiento a Conjunto Urbano

El desarrollo cuenta con una superficie de terreno de 159,090.23 m², donde se instala el uso habitacional entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS

- Al norte: con calle Praderas del Alto Veld.
Al sur: con fracción I.
Al este: con fracción B, polígono L-3 y fracción B.
Al Oeste: con fracción 2. Parcela 331, Parcela 340, fracción I.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor a 127.50 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación general de superficies:

Usos	Superficie m ²	Lotes
Habitacional	61,076.85	479
Comercial	1,289.71	4
Condominio		
Duplex	2,207.04	18
Área verde	6,786.47	11
Equipamiento	9,690.61	1
Área jardinada	459.66	10
Servidumbre	206.27	2

Barda municipal	87.77	22
Caseta	198.03	4
Pluvial	4,572.00	2
Vialidad	62,448.73	N/A
Afectaciones		
Afectación Arroyo el Cacahuatal	10,067.09	1
Total	159,090.23	554

Etapa 1		
Usos	Superficie m ²	Lotes
Habitacional	26,209.71	208
Comercial	948.44	3
Condominio		
Duplex	2,207.04	18
Área Verde	3,051.45	5
Área jardinada	318.13	6
Servidumbre	96.84	1
Barda municipal	45.45	12
Caseta	99.04	2
Pluvial	2,084.22	1
Vialidad	31,931.91	N/A
Afectaciones		
Afectación Arroyo el Cacahuatal	10,067.09	1
Total	77,059.32	257

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 9 de mayo de 2024, determinándose procedente.

La solicitud queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

I. Deberá respetar el resto de los términos y condiciones contenidos en el acuerdo del H. Ayuntamiento S.O. 23/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, así como el artículo 224 último párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

XII. En desahogo del décimo segundo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Arq. Pedro Nicolás Cruz Camberos, en su carácter de representante legal del Caimán Investments, S.A.P.I. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el condominio comercial que se denominará "Plaza Nörtica" y su nomenclatura, ubicado en la zona Sur Poniente de la ciudad de Chihuahua con superficie de 4,271.78 m². Durante la presentación del dictamen, al Regidora Aguilar Gil solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen el Secretario del Ayuntamiento lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Arq. Pedro Nicolás Cruz Camberos, en su carácter de representante legal de Caimán Investments, S.A.P.I. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el régimen en condominio comercial denominado "Plaza Nörtica" y su nomenclatura, ubicado en la zona Sur Poniente de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 4,271.78 m², donde se instala el uso comercial entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS

Al Norte: con calle Pedro de Jesús Maldonado.
Al Sur: con propiedad privada.
Al Este: con brecha.
Al Oeste: con Av. Teófilo Borunda Ortiz.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso comercial mayor a 62.00 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación General De Superficies

Nivel Planta Baja

Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privativas		
Comercial	1,664.71	21
Áreas comunes		
Área jardinada	68.90	5
Servicios	55.78	2
Estacionamiento	1,274.41	7
Circulación horizontal	1,195.77	3
Circulación vertical	12.21	1
Deslinde	4,271.78	39

Nivel 2

Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privativas		
Comercial	488.33	8
Áreas comunes		
Servicios	48.86	1
Circulación horizontal	12.21	1
Circulación vertical	94.45	1
Total	643.85	11

Relación General Del Condominio

Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privativas		
Comercial	2,153.04	29
Áreas comunes		
Área jardinada	68.90	5
Servicios	104.64	3
Estacionamiento	1,274.41	7
Circulación horizontal	1,207.98	4
Circulación vertical	106.66	2
Total	4,915.63	50

En cuanto a la cesión gratuita, con base en lo establecido en los artículos 90 BIS y 92 BIS del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua y el artículo 267 y 269 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua. Una vez obtenidos los avalúos por parte de la Subdirección de Catastro y la opinión del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología considera técnicamente factible la cesión gratuita en especie, la cual asciende a un monto de \$ 1,795,803.34.

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 21 de febrero del 2024 del determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las circulaciones vehiculares interiores, deberán ser construidas de conformidad a lo establecido en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f'c=150$ kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm. y la $f'c=200$ kg/cm².
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SEPA 452/17 de fecha 28 de agosto del 2017.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SPU/198/2024 de fecha 11 de junio del 2024.
- AA) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- BB) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- CC) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del condominio comercial "Plaza Nörtica" ubicado en el Sector 15 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

QUINTO. Tórnese a la Subsecretaría Jurídica para que, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de esta autorización, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y la Dirección de Obras Públicas, se elabore el convenio respectivo a la donación en especie en cumplimiento al artículo 92 QUATER del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua.

XIII. En desahogo del décimo segundo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Liliana Armendáriz Granados, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo a la autorización del cambio de denominación del inmueble identificado como "Gimnasio del Deporte Adaptado" para denominarlo "Gimnasio del Deporte Adaptado Profesor Manuel Trueba Martínez". Durante la presentación del dictamen, al Regidora Armendáriz Granados solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen el Secretario del Ayuntamiento se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua autoriza modificar la denominación del inmueble identificado como "Gimnasio del Deporte Adaptado" ubicado en la calle Chapultepecquito No. 1903, colonia El Palomar, Chihuahua, Chihuahua, México, para denominarlo de la siguiente manera: "Gimnasio del Deporte Adaptado Profesor Manuel Trueba Martínez".

TRANSITORIOS

- PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.
- SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

XIV. En desahogo del décimo cuarto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Francisco Javier Turati Muñoz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Hacienda y Planeación, relativo a la aprobación de actos o convenios por un término que excede a la gestión del presente Ayuntamiento, relativos a los proyectos de obra pública autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Turati Muñoz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como la relación de los proyectos de obra aprobados y cuya información se contiene en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua autoriza la ejecución de los proyectos de Obras Públicas cuyo periodo de ejecución excede a la gestión del presente Ayuntamiento, y que se describen a continuación:

Número	Nombre autorizado	Monto Solicitado	Periodo de Ejecución	Área Adquirente
1	BIENESTAR PARA NUESTRA ESCUELA (FOLIO P.P. 338)	\$1,614,358.68	Julio 2024 a octubre 2024	Construcción Social
2	REHABILITACIONES GENERALES EN ESCUELA SEC. FEDERAL 53, UBICADA EN NUEVO DELICIAS - EL SAUZ	\$2,098,817.68	Agosto 2024 a octubre 2024	Construcción Social
3	REHABILITACIÓN HIDRÁULICA EN ESCUELA PRIMARIA CHIHUAHUA 2757, COL. GRANJAS CERRO GRANDE	\$475,624.39	Julio 2024 a octubre 2024	Construcción Social
4	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS EN PRIMARIA GUADALUPE URANGA DE VALVERDE UBICADA EN C. TAMBOREL 52 Y COL. ROSARIO	\$707,916.44	Julio 2024 a octubre 2024	Construcción Social
5	REMEDIACIÓN DE KIOSCO EN EL SAUZ, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	\$1,000,000.00	Julio 2024 a octubre 2024	Construcción Social
6	PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEPORTE UBICADO EN EL POLIDEPORTIVO LUIS H. ÁLVAREZ SOBRE LA CALLE MONTE NARANJO, EN CHIHUAHUA, CHIH.	\$25,000,000.00	Septiembre 2024 a agosto 2025	Construcción Social
7	CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO NORTE "LUIS H. ÁLVAREZ", TERCERA ETAPA, ÁREAS DEPORTIVAS	\$83,442,298.00	Febrero 2024 a noviembre 2024	Construcción Social
8	CONSTRUCCIÓN DE SALA DE VELACIÓN EN LA LOCALIDAD DE EL SALITRE	\$2,100,000.00	Julio 2024 a octubre 2024	Construcción Social
9	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA Y VENEZUELA EN EL SAUZ	\$2,400,000.00	Julio 2024 a octubre 2024	Construcción Urbana
10	RESTAURACIÓN DE EX - HACIENDA SAN JOSÉ EL TORREÓN EN LA LOCALIDAD DE MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH.	\$4,000,000.00	Agosto 2024 a octubre 2024	Construcción Urbana

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al Director de Obras Públicas, para los efectos legales correspondientes.

XV. En desahogo del décimo quinto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Francisco Javier Turati Muñoz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Hacienda y Planeación, relativo a la aprobación para la elaboración del Estudio que derive en un Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Chihuahua, cuya duración será de 19 meses, término que excede a la gestión del presente Ayuntamiento. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Turati Muñoz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, que contiene el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua autoriza la elaboración del Estudio que derive en un Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Chihuahua, cuya duración será de 19 meses, término que excede a la gestión del presente Ayuntamiento.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la Directora del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, para los efectos legales correspondientes.

XVI. En desahogo del décimo sexto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Alejandro Morán Quintana, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Hacienda y Planeación, relativo a la aprobación para la elaboración del Estudio que derive en un Programa Sectorial de Desarrollo Urbano para la Protección de Zonas con Valor Patrimonial, Histórico, Artístico, Arquitectónico y Cultural, cuya duración será de 15 meses, término que excede a la gestión del presente Ayuntamiento. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Morán Quintana solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, que contiene el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua autoriza la elaboración del Estudio que derive en un Programa Sectorial de Desarrollo Urbano para la Protección de Zonas con Valor Patrimonial, Histórico, Artístico, Arquitectónico y Cultural, cuya duración será de 15 meses, término que excede a la gestión del presente Ayuntamiento.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la Directora del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, para los efectos legales correspondientes.

XVII. En desahogo del décimo séptimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan la y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, relativo a la creación del Protocolo de Actuación Policial para Casos en los que Niñas, Niños y Adolescentes se encuentren en Conflicto con la Ley. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Navarrete Paz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como el articulado que se propone y que se contiene en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se aprueba el Protocolo de Actuación Policial para casos en los que Niñas, Niños y Adolescentes se encuentren en Conflicto con la Ley.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Protocolo es de observancia general y obligatoria para el personal de la Policía Municipal de Chihuahua en la detención de personas adolescentes, así como en el resguardo de niños y niñas, que se efectúe en cualquier situación que violente la Ley.

En este documento se concentran las disposiciones relacionadas que ya contemplan el Reglamento del Sistema de Justicia Cívica, así como los diversos reglamentos municipales, para facilitar su conocimiento y vinculación con el mismo.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

I. Adolescente: Persona cuya edad se encuentra comprendida entre los doce años cumplidos y menor de dieciocho años.

II. Área de trabajo social: El Departamento de Trabajo Social de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

III. Aseguramiento: Medida de seguridad que realiza la Policía Municipal respecto de objetos, instrumentos o productos

del delito o de la falta administrativa.

IV. Autoridad Municipal: la representada por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

V. Candado de mano: Aquellos que se componen de un par de semicírculos unidos de extremo a extremo por un remache giratorio y con un engranaje dentado para su cierre en el otro, utilizado para sujetar personas por las muñecas de ambas manos, siendo una herramienta de equipo básico del policía.

VI. Conflicto con la Ley: La conducta que presume una violación a las leyes federales y estatales y ordenamientos municipales, que constituya un delito o falta administrativa.

VII. Corporación: Cuerpo de Policías del Municipio de Chihuahua.

VIII. Detención: Medida de seguridad que realiza la Policía respecto de personas, ya sea para salvaguardarlas o evitar que continúen cometiendo delitos o faltas administrativas y presentarlas ante la autoridad competente.

IX. Dirección: Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua.

X. Fiestas: Aquellas reuniones en áreas públicas o privadas con acceso a público en situación contractual de renta o préstamo donde haya presencia de música, bebidas o sustancias prohibidas por la Ley, Reglamento de Justicia Cívica u otros Reglamentos Municipales, a menores de edad y donde se presuma por denuncia o se encuentran consumiéndolas en situación de flagrancia.

XI. Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes: Es un principio de rango constitucional previsto en el artículo 4 constitucional, que demanda que en toda situación donde se vean involucrados niños, niñas y adolescentes se traten de proteger y privilegiar sus derechos.

XII. Juez: Juez Cívico de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua que conoce y sanciona las faltas administrativas.

XIII. Ministerio Público: Al Agente del Ministerio Público o Fiscal adscrito a la Unidad Especializada de Justicia para Adolescentes Infractores.

XIV. Niña o niño: Persona menor de doce años.

XV. Persona con Discapacidad: Persona que vive con discapacidad motriz, auditiva, visual, intelectual, psicosocial o una combinación de ellas.

XVI. Persona Extranjera: Persona con nacionalidad distinta a la mexicana.

XVII. Persona perteneciente a Pueblos Originarios: Persona que se identifique como indígena o de ascendencia indígena.

XVIII. PPR: Elemento de la Policía Preventiva de la Ciudad de Chihuahua, primer respondiente.

XIX. Procuraduría: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

XX. Protocolo: Protocolo de Actuación Policial para casos en los que Niñas, Niños y Adolescentes se encuentren en Conflicto con la Ley.

XXI. SIPINNA: Al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, ya sea Estatal, Municipal y Nacional.

XXII. Sistema de Emergencia: Centro de Comando, Control y Comunicación, también denominado 911.

XXIII. Tutor o tutora del niño/ niña: Figura jurídica que tiene por objeto la guarda de la persona y bienes de los que no estando sujetos a la patria potestad tienen incapacidad natural, conforme a lo dispuesto por el Artículo 426 del Código Civil del Estado.

XXX. UNNA: Unidad de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Chihuahua.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES

Artículo 3. La aplicación del presente Protocolo corresponde a:

I. La Dirección de Seguridad Pública Municipal, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- Realizar el resguardo o detención de las niñas, niños y adolescentes, según sea el caso;
- Poner de inmediato a disposición de las autoridades competentes a las niñas, niños y adolescentes, en los términos planteados en el presente Protocolo; y
- Solicitar la colaboración de las demás autoridades para el cumplimiento de este instrumento.

II. La Subdirección de Gobernación Municipal de la Secretaría del H. Ayuntamiento, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- Supervisar y vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en relación con las fiestas o eventos que involucren la asistencia de niñas, niños y adolescentes;
- Dar aviso a la Dirección de cuando se presenten fiestas o eventos que contravengan con lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Chihuahua, demás normativa aplicable; y
- Colaborar con las demás dependencias en el cumplimiento del presente Protocolo.

III. El DIF Municipal:

- Coadyuvar con la localización de las tutoras o tutores de las niñas, niños y adolescentes que sean resguardados o detenidos, según el caso.
- Establecer refugios adecuados para el resguardo de las niñas y niños cuando le sea solicitado por la autoridad competente; y
- Colaborar con las demás dependencias en el cumplimiento del presente Protocolo.

CAPÍTULO III PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 4.- Son principios rectores de aplicación del presente Protocolo:
I. El interés superior de la niñez.

II. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales.

III. La igualdad sustantiva.

IV. La no discriminación.

V. La inclusión.

VI. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.

VII. La participación.

VIII. La interculturalidad.

IX. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades.

X. La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales.

XI. La autonomía progresiva.

XII. El principio pro-persona.

XIII. El acceso a una vida libre de violencia.

XIV. Accesibilidad.

CAPÍTULO IV PERSONAS SUJETAS DE PROTECCIÓN Y DE APLICACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO

Artículo 5.- El presente Protocolo se aplicará por grupos etarios:

I. Niñas y niños.

II. Adolescentes.

En caso de que la autoridad advierta que un niño o niña menor de doce años presuntamente sea partícipe en un hecho que la ley señale como delito o falta administrativa, deberá dar aviso a la Procuraduría.

Niñas o niños, en ningún caso podrán ser detenidos, retenidos o privados de su libertad por la supuesta comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito o falta administrativa.

Asimismo, siempre que se encuentre una niña, niño o adolescente en el contexto de la comisión de un delito o falta administrativa, se notificará de inmediato a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como a la Procuraduría.

Artículo 6.- Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley:

I. Presunción de edad.

II. Interés superior del niño, niña o adolescente.

III. Protección integral de los derechos del niño, niña o adolescente.

IV. Integralidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos de las personas adolescentes.

V. Que se prohíban actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

VI. No discriminación e igualdad sustantiva.

VII. Mínima intervención y subsidiariedad.

VIII. Autonomía progresiva.

IX. Justicia restaurativa.

X. Contar con asistencia de profesionales especializados.

XI. Legalidad.

XII. Carácter socioeducativo de las medidas de sanción.

XIII. Medidas de privación de la libertad como medida extrema y por el menor tiempo posible.

XIV. Publicidad en el proceso, salvo en lo que sea necesario para preservar el Interés Superior del niño, niña o adolescente.

XV. Derecho a la intimidad.

XVI. Notificación consular.

XVII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso.

Artículo 7.- Si la persona adolescente que se encuentre en un posible conflicto con la ley tiene una condición de discapacidad, deberán llevarse a cabo las siguientes acciones:

I. Cuando exista duda o percepción en cuanto a que, si la persona adolescente posee una condición de discapacidad, se presumirá que así es.

II. Facilitar un intérprete de señas, sombra, cuidador o cuidadora y en su caso los medios tecnológicos que les permitan obtener información de forma comprensible.

III. Informar de la situación a su médico o terapeuta de cabecera.

IV. En adolescentes con discapacidad cognitiva y/o intelectual, el PPR se limitará a hacer mención a la aparente discapacidad. De confirmarse la discapacidad por medio de dictamen pericial, que emita una persona especialista, a través del apoyo que se solicite por la Dirección; en tal caso, la persona adolescente será considerado como inimputable y será entregada a sus padres o tutores, esto a menos de que se considere que es un riesgo para sí misma o para terceros, en cuyo caso y a solicitud de los padres podrá ser trasladado a un lugar seguro determinado por el especialista referido.

V. En adolescentes con discapacidad visual el PPR y la persona que entreviste deberá en todos los casos situarse a un costado y presentarse antes de iniciar cualquier proceso de entrevista.

VI. En adolescentes con discapacidad motriz, el PPR vigilará que no se retiren prótesis, equipo o utensilios personales que le apoyen en su discapacidad. Asimismo, cuando sea necesario se solicitará apoyo de padres o tutores, a sus superiores jerárquicos para apoyo policial o a servicios médicos y de ambulancia.

Artículo 8.- Si la persona niña, niño o adolescente que se encuentre en un posible conflicto con la ley pertenece a un pueblo indígena o grupo étnico, deberán llevarse a cabo las siguientes acciones:

I. En todo momento se respetará su derecho a la auto adscripción e identidad indígena o cultural, así como a las tradiciones y costumbres en las que niñas, niños o adolescentes puedan estar inmersos; sin que esto sea motivo para justificar o permitir actos que vulneren o restrinjan sus derechos.

II. Las autoridades proveerán en todo momento un traductor intérprete especializado en su lengua materna y en la cultura a la que pertenece, evitando tecnicismos.

Artículo 9.- Si la persona niña, niño o adolescente que se encuentre con un posible conflicto con la ley es de una nacionalidad extranjera o apátrida o se encuentra en el país en calidad de refugiado o como migrante menor no acompañado, deberán llevarse a cabo las siguientes acciones:

I. Se dará aviso a las instancias correspondientes dentro de los gobiernos federal, estatal o municipal para que se lleven a cabo las acciones conducentes en cuanto a notificación consular.

II. En casos en que la responsabilidad de llevar a cabo la notificación consular recaiga en la autoridad municipal. El PPR verificará que la persona adolescente se encuentre acompañada de sus padres o tutores y serán estos los que tengan el derecho de solicitar que se haga o que se omita dicha notificación; en caso de ser solicitada, el PPR informará a su superior jerárquico para realizar las acciones conducentes.

III. Cuando la persona adolescente no se encuentre acompañada de sus padres o tutores, la notificación consular es irrenunciable, por lo que el PPR informará a su superior jerárquico para que se realicen las acciones conducentes.

IV. Si la persona no es hispanohablante, las autoridades proveerán en todo momento un traductor o interprete que permita la comunicación en su lengua materna.

CAPÍTULO V PROCESO DE ACTUACIÓN POLICIAL

Artículo 10.- Se procederá a la detención de una persona adolescente cuando ésta sea sorprendida en la comisión de una conducta que las leyes señalen como delito o falta administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para el Adolescente, así como el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Chihuahua.

La persona podrá ser detenida en flagrancia sin orden judicial y deberá ser puesta a disposición inmediata de la autoridad más cercana y, en caso de ser una conducta que las leyes señalen como delito, ésta con la misma prontitud lo pondrá a disposición del Ministerio Público competente.

La aplicación del presente Protocolo da inicio cuando la Dirección recibe la petición de auxilio, o el PPR se percata de la flagrancia de una posible comisión de un delito, falta administrativa o conflicto comunitario.

En todo momento de la aplicación de este Protocolo el personal de la Dirección cumplirá con el llenado de los formatos necesarios, así como el Informe Policial Homologado y mantendrá al tanto y con comunicación constante a su superior jerárquico por el medio de comunicación disponible.

Artículo 11.- Se entiende por flagrancia los eventos en los que la persona adolescente es detenida en el momento de estar cometiendo un delito o falta administrativa, o bien inmediatamente después de haber cometido un delito o falta administrativa en caso de que la persona adolescente sorprendida haya sido perseguida, sea señalada por la víctima u ofendido o por un testigo de los hechos, y se actuará de la siguiente manera:

I. En caso de flagrancia el PPR valora la situación y los riesgos del lugar de los hechos y realiza el reporte a su superior jerárquico, informando el domicilio y el hecho, así como de la posibilidad de que existan niñas, niños o adolescentes involucrados.

II. Cuando de la eventualidad derive en la no posibilidad de una detención, el PPR informa de manera inmediata a su superior jerárquico la existencia de riesgos para que se determine el plan de acción y se pueda realizar la detención.

Artículo 12.- El PPR recibe la denuncia presentada por cualquier persona o sistema de emergencia. La denuncia, salvo los casos en que sea anónima o de reserva de identidad deberá contener los datos del denunciante, la narración de los hechos y la indicación de los posibles implicados. Una vez recibida la denuncia se deberá informar al superior jerárquico.

SECCIÓN ÚNICA PRIMERAS ACTUACIONES

Artículo 13.- Después de tener conocimiento de los hechos que pueden ser causa de delito o falta administrativa, ya sea por querrela o denuncia, el policía primer respondiente, debe actuar apegado a lo siguiente:

I. Al intervenir en el lugar de los hechos, evalúa si existen condiciones para la detención y toma las medidas necesarias para que en caso de ser posible se evite que se consuma el delito o falta administrativa; o bien, para que se eliminen o minimicen los riesgos de mayores consecuencias.

II. Al encontrarse en el lugar de los hechos determina si se encuentran niñas, niños o adolescentes involucrados

en los hechos, poniendo en acción el presente Protocolo. Si al llegar al lugar de los hechos hay duda de la edad de una persona adolescente, cuando ésta sea sorprendida en la comisión de una conducta que las leyes señalen como delito o falta administrativa, el PPR debe suponer y tratarla como persona menor de edad. Si tiene duda que la persona involucrada en los hechos sea adolescente, deberá considerarle como niña o niño.

III. Verifica si la niña, niño o adolescente es una persona con discapacidad o perteneciente a pueblos originarios, en cuyo caso, el PPR informará a su superior jerárquico.

IV. Corroborar la confirmación del motivo de la denuncia o de la flagrancia observada mediante:

- a) Entrevista con el quejoso, víctima o testigos del hecho; o
- b) Mediante lo que se pueda percibir a través de sus sentidos.

V. Si con la denuncia se aportan indicios o evidencias, el PPR documenta la recepción de las mismas por escrito y en caso de ser necesario con soporte gráfico.

VI. Al detectar que el motivo de denuncia o los hechos son resultado de un conflicto familiar, el PPR deberá canalizar a la UNNA y esta dar vista a la Procuraduría.

VII. En caso de que los hechos aportados por la denuncia no fueron ciertos, el PPR informa a su superior jerárquico y concluye el procedimiento con el debido registro en los formatos correspondientes.

VIII. Si confirma que los hechos aportados por la denuncia son ciertos, el PPR procede en la aplicación del presente procedimiento para realizar la detención.

Artículo 14.- El PPR al verificar la edad de las personas involucradas en los hechos, al momento de la detención actuará de acuerdo con los grupos de edad determinados en el presente Protocolo:

I. Si es una niña o niño:

a) Se le informa la razón de su custodia y se le hace saber sus derechos de acuerdo con su nivel de comprensión y desarrollo, de igual manera, deberá dar aviso a la Procuraduría.

b) El PPR procede a la búsqueda de los padres o tutores, al ser estos localizados se les informa de los hechos y se les hace entrega de la niña o el niño.

c) En caso de no localizar a los padres o tutores, la niña o el niño podrá ser entregado a un familiar que acredite su relación. De no presentarse nadie, el PPR informará a su superior jerárquico y trasladará a la niña o el niño para entregarlo en su domicilio, o en caso de no poderse concretar la entrega se le trasladará a la UNNA donde continuará la búsqueda de los padres o tutores.

d) Si se presenta una urgencia o situación grave, se informará a las autoridades correspondientes, como a la Procuraduría o similares y se traslada a la niña o el niño a las instalaciones correspondientes.

e) Cuando la niña o el niño requiera de atención médica, psicológica u otra atención especial, el PPR hará lo necesario para que se cubran estas necesidades y para ello podrá contar con apoyo de personal de la Dirección.

II. Si es una persona adolescente:

a) Se le informa la razón de su custodia y se le hacen saber sus derechos de acuerdo con su nivel de comprensión y desarrollo.

b) El PPR procede a la búsqueda de los padres o tutores, o alguna persona de confianza para que esté presente durante e inmediatamente después del proceso de detención.

c) En caso de no ser localizables los padres o tutores o una persona de confianza y si la persona adolescente tiene entre doce años cumplidos y catorce, se informará y trasladará al área de trabajo social o a la UNNA, en donde continuará la búsqueda de las personas responsables.

d) Cuando no se localicen los padres o tutores o una persona de confianza y si la persona adolescente tiene entre catorce años cumplidos y dieciocho, se trasladará al centro de detención municipal en donde continuará la búsqueda de las personas responsables.

**CAPÍTULO VI
DETENCIÓN, USO DE LA FUERZA; TRASLADO Y PUESTA A DISPOSICIÓN
SECCIÓN I
DETENCIÓN**

Artículo 15.- Al momento de la detención del adolescente o la puesta en resguardo de la niña o niño, el PPR debe:

I. Identificarse como agente de la institución a la que pertenece;

II. Utilizar un lenguaje sencillo y comprensible cuando se dirija a ésta;

III. Abstenerse de esposar a las personas adolescentes detenidas, a menos que exista un riesgo real inminente y fundado de que la persona pueda causar un daño para sí o para otros;

IV. Permitir que la persona adolescente detenida sea acompañada por quienes ejercen la patria potestad, tutela o por una persona de su confianza;

V. Realizar inmediatamente el Registro de la detención;

VI. Informar al adolescente la causa de su detención y los derechos que le reconocen los ordenamientos aplicables;

VII. Informar a la Procuraduría, y poner a la persona adolescente inmediatamente y sin demora a disposición de la autoridad correspondiente según sea el caso:

a) En caso de conductas tipificadas como probables delitos se pondrá a la disposición del Agente del Ministerio Público Especializado;

b) En caso de conductas que correspondan a probables infracciones administrativas o conflictos comunitarios al Juzgado Cívico Especializado;

c) En caso de conductas en las que la niña, niño o adolescente sean consecuencia de la restricción o vulneración de sus derechos a la UNNA o al área de trabajo social.

SECCIÓN II USO DE LA FUERZA

Artículo 16.- El uso de la fuerza será aplicado únicamente de forma razonable en caso de extrema necesidad y hacerlo de manera legítima, proporcional, gradual y oportuna; en situaciones graves y urgentes, de conformidad con la Ley Nacional del Uso de la Fuerza, activará los mecanismos de reacción en el uso de la fuerza, además deberá considerar que:

- I. En la aplicación del uso legítimo de la fuerza no se utilizarán candados de mano a menos que sea indispensable para su propia seguridad y la del PPR.
- II. No se deberá esposar a las personas adolescentes detenidas, a menos que exista un riesgo real inminente y fundado de que pueda causar un daño para sí o para otros.
- III. El PPR justificar y plasmar por escrito en el informe policial homologado la razón por la cual aplicó los candados de mano de acuerdo a los niveles de contacto mencionados en la Ley Nacional del uso de la Fuerza.

Artículo 17.- En caso de ser aplicable y en presencia de los padres o tutores, el PPR realiza la inspección de la persona adolescente detenida siempre respetando los derechos humanos y apegándose a lo considerado en las perspectivas sobre niñas, niños y adolescentes.

De no presentarse los padres o tutores de la persona adolescente detenida, el PPR podrá realizar la inspección si se valora que la integridad de la persona adolescente detenida o de quienes están a su alrededor está en riesgo.

En todos los casos, salvo en situaciones de urgencia, la inspección se llevará a cabo por un PPR del mismo sexo que la persona adolescente detenida. Como resultado de la inspección el PPR asegurará:

- I. Las pertenencias de la persona adolescente detenida.
- II. El o los objetos instrumento o producto del delito o falta administrativa. En ambos casos, se resguardan conforme a las reglas de aseguramiento aplicables, se asienta en los formatos correspondientes y se entregan a las personas o dependencias competentes, una vez que el adolescente detenido sea puesto a disposición.

Artículo 18.- En todos los casos, los PPR protegerán la privacidad de las personas adolescentes detenidas, resguardando su identidad y datos personales. De igual manera, se abstendrán durante todo el proceso de interactuar, solicitar o permitir la intervención de corresponsales de medios de comunicación o la generación de material gráfico no autorizado para uso interno de la corporación.

Artículo 19. Las y los servidores públicos, que con motivo de sus funciones tengan acceso a información y datos personales que involucre a niñas, niños o adolescentes, de las que se presume han cometido una falta administrativa, protegerán en todas sus etapas, el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los datos personales, establecido en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, con la finalidad de evitar publicidad indebida u otras violaciones

Artículo 20.- En caso de que una niña, niño o adolescente sean víctimas de un delito, el PPR procede a protegerlas y atenderlas utilizando los medios a su alcance para procurar atención de urgencia o de ser necesario, se les canaliza para su atención a las instituciones correspondientes. Además, se informará a la UNNA para su puesta a disposición de la Procuraduría.

SECCIÓN III TRASLADO Y ARRIBO A LAS INSTALACIONES DE RESGUARDO O CUSTODIA

Artículo 21.- El procedimiento de traslado se refiere al desplazamiento de las personas adolescentes originado por una detención en flagrancia, a raíz de una denuncia o por el cumplimiento de medidas de apremio dictadas por alguna autoridad jurisdiccional en materia de adolescentes y se hará en todos los casos con observancia y respeto a los derechos humanos.

Durante los procedimientos de traslado los PPR mantendrán un lenguaje verbal y no verbal respetuoso, así como una interacción física adecuada con la persona adolescente detenida con el fin de evitar una revictimización.

Toda persona Niña, niño y adolescente deberá de ser trasladado en unidad oficial debidamente identificado.

El traslado deberá de realizarse por personal del mismo sexo en caso de Niñas y mujeres adolescentes.

Artículo 22.- Cuando se trate de una niña o niño menor de doce años y ser un caso grave o de urgencia, se presenta de inmediato ante la instancia de protección competente para su asistencia social, permitiendo que sea acompañada o acompañada por sus padres o por quien o quienes ejerzan la patria potestad, o bien en casos particulares por una persona de confianza que vele por el interés superior de la niña o niño.

Artículo 23.- Si es una persona adolescente, el PPR realiza el traslado a las instancias correspondientes, permitiendo que sea acompañada por sus padres o por quien ejerza la patria potestad o una persona de confianza.

Artículo 24.- Si se le aseguran objetos a la persona detenida, el PPR traslada tanto pertenencias como objetos instrumento o producto del delito y los entrega en el lugar designado para tal motivo, registrando siempre la cadena de custodia y el destino de los mismos, en los formatos correspondientes.

Artículo 25.- El PPR deberá informar sobre el traslado por el medio de comunicación a su alcance con el fin de que las áreas pertinentes, como la UNNA y/o la Procuraduría y puedan encontrarse presentes al momento del arribo de la persona adolescente detenida.

Artículo 26.- El PPR registra la hora de salida desde el lugar de los hechos, así como la hora de llegada y el kilometraje recorrido hasta el centro de detención. Asimismo, procurará la ruta más directa para realizar el traslado y se abstendrá de realizar paradas en puntos intermedios.

Artículo 27.- En caso de requerirlo, el PPR podrá solicitar asistencia a su superior jerárquico para realizar el traslado si:

- I. Considera que existe riesgo de fuga o algún otro riesgo para la integridad de la persona adolescente detenida.
- II. La unidad en la cual se está realizando el traslado, presenta averías o desperfectos previo o durante el traslado.

Artículo 28.- Al arribar al centro de detención la persona adolescente detenida ingresará al área preventiva o

habitación de resguardo temporal, se le registra y toman sus datos personales y entrega sus pertenencias al área correspondiente.

Artículo 29.- Inmediatamente después del arribo, un superior jerárquico, o quien este designe, inspecciona el vehículo en el que la persona adolescente detenida fue trasladada, con el fin de evitar que se hayan olvidado pertenencias y descartar que se hayan perpetrado actos de violencia.

Artículo 30.- La persona adolescente detenida, deberá permanecer en un lugar distinto al destinado para adultos, las instalaciones deben estar adaptadas para el resguardo de adolescentes.

Artículo 31.- Se obtiene el certificado médico correspondiente que deberá puntualizar el estado de salud y particularmente si se encontraron huellas de lesiones. En caso de que la persona adolescente detenida deba ser puesta a disposición de otra instancia, este procedimiento será realizado por el PPR. Cuando la persona adolescente detenida vaya a permanecer en custodia de la autoridad municipal, el procedimiento se realizará por el área de custodios. En ambos casos el examen médico será llevado a cabo por personal capacitado y sensibilizado en las perspectivas de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 32.- Al ser necesaria atención hospitalaria para la persona adolescente detenida, el PPR realiza o procura los medios para el traslado a una unidad médica, informando de manera inmediata a su superior jerárquico, quien determinará si la persona detenida requiere de custodia en el lugar en que se encuentre.

Artículo 33.- Si es necesaria atención psicológica para la persona adolescente detenida, el PPR realiza o procura los medios para que pueda recibirse dicha atención. Habiendo sido recibida la atención y con autorización del personal del área de trabajo social o psicología, el PPR podrá trasladar a la persona adolescente detenida al centro de detención municipal.

SECCIÓN IV PUESTA A DISPOSICIÓN

Artículo 34.- La puesta a disposición se cumple cuando se entrega a la autoridad competente especializada:
I. A la persona adolescente detenida con el certificado médico y una copia del informe de la detención. En caso de haber sido trasladada a una unidad médica, se informará a la autoridad competente del lugar en el que se encuentra custodiada y se entregará una copia del informe de traslado.

II. El informe correspondiente sobre la existencia de víctimas u ofendidos.

III. El o los objetos instrumento o producto del delito, junto con el informe de la cadena de custodia correspondiente.

IV. Las pertenencias de la persona detenida.

V. El informe policial homologado debidamente lleno en los apartados relativos a su participación en el proceso, plasmando la justificación de la necesidad, en cuanto a la imposición de candados de mano en personas adolescentes.

Este procedimiento se llevará a cabo por parte del PPR en caso de que la puesta a disposición se realice ante una autoridad diferente a la municipal, y por parte del personal del área de custodios si se realiza ante una persona juzgadora cívica.

Artículo 35.- La autoridad especializada, externa a la autoridad municipal, recibe la puesta a disposición por parte del PPR y habiendo recibido la documentación correspondiente, debidamente fechada y firmada, finaliza la participación del mismo en el proceso.

Artículo 36.- El PPR informa a su superior jerárquico sobre la puesta a disposición y finaliza el procedimiento.

SECCIÓN V RESGUARDO DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE

Artículo 37.- Son obligaciones del personal de la dirección que realicen cualquier acto de autoridad en los que estén relacionados niñas, niños o adolescentes, de conformidad con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez:

I. Garantizar la protección y prevalencia del interés superior de la niñez.

II. Avalar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

III. Proporcionar información clara, sencilla y comprensible para las niñas, niños y adolescentes sobre el procedimiento judicial o administrativo de que se trate y la importancia de su participación en el mismo, incluyendo, en su caso, formatos accesibles de fácil comprensión y lectura para niñas, niños y adolescentes con discapacidad o pertenecientes a un pueblo originario.

IV. Proporcionar asistencia de profesionales especializados cuando la naturaleza del procedimiento lo requiera.

V. Proporcionar la asistencia de un traductor o intérprete a lenguas indígena, extranjera, de minoría cultural o de señas mexicanas.

VI. Garantizar el acompañamiento de quien ejerza sobre ellos la patria potestad, tutela, guarda o custodia durante la sustanciación de todo el procedimiento, salvo disposición judicial en contrario.

VII. Mantener a niñas, niños o adolescentes apartados de los adultos que puedan influir en su comportamiento o estabilidad emocional, cuando así lo determine la autoridad competente.

VIII. Destinar espacios especializados, lúdicos de descanso y aseo para niñas, niños y adolescentes en los recintos en que se lleven a cabo procedimientos en que deban intervenir;

IX. No exceder el tiempo de participación máximo para la intervención de niñas, niños o adolescentes durante la sustanciación de los procedimientos de conformidad con los principios de autonomía progresiva y celeridad procesal,

X. Implementar medidas para proteger a niñas, niños o adolescentes de sufrimientos durante su participación y garantizar el resguardo de su intimidad y datos personales, y

XI. Proponer, en el lugar de la intervención, la solución pacífica de conflictos entre particulares o conflictos

comunitarios a través de medios alternativos como la mediación y la conciliación.

Todo el personal que tenga una posible participación en la atención y detención de niñas, niños y adolescentes deberá estar capacitado en la aplicación del presente protocolo y en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO VI FIESTAS DONDE INVOLUCREN ADOLESCENTES

Artículo 38.- Las actividades sociales y festivas de niñas, niños y adolescentes, llámense estas fiestas de cumpleaños, quince años, fiestas escolares y/o actividades sociales que involucren a cualquier título la participación de niñas, niños y adolescentes, sean organizadas por padres de familia, unidades educativas públicas, privadas y de convenio; así como las organizadas por instituciones públicas y privadas privadas deberán realizarse de conformidad a lo plasmado en el Reglamento del Sistema Justicia Cívica.

Aquellas fiestas o reuniones en áreas públicas o privadas con acceso a público en situación contractual de renta o préstamo donde haya presencia de música, bebidas o sustancias prohibidas por la Ley, Reglamento de Justicia Cívica u otros Reglamentos Municipales, a menores de edad y donde se presuma por denuncia o se encuentran consumiéndolas en situación de flagrancia.

Artículo 39.- Toda persona que tuviere conocimiento de la realización de una fiesta de niñas, niños y adolescentes en locales y/o salones de fiestas, clubes privados, discotecas, hoteles y otros análogos fuera del horario establecido, podrá denunciarlo ante la autoridad, quien procederá de manera inmediata a la suspensión del evento cualquiera que sea su naturaleza y con apoyo de la fuerza pública de ser necesario.

Artículo 40.- Atendiendo a lo establecido en la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua, a niñas, niños y adolescentes, se les tiene negada la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas, por lo cual, si es detenido en un evento donde se realicen las acciones referidas, será acreedor a una sanción administrativa.

Artículo 41.- Ante la detención de personas adolescentes en el contexto de fiestas ilegales denominadas "rave":
I. El PPR al detectar una probable comisión de faltas administrativas, evaluará el status de víctima o no, documentará tal información y efectuará el procedimiento regular de detención.

II. Desde el lugar de los hechos, el PPR realizará la llamada a padre, madre o tutor que la persona adolescente indique, para notificarle que será presentado ante el Juzgado Cívico.

III. Los elementos hacen el traslado de las y los adolescentes al Juzgado Cívico y serán puestos a disposición, la persona titular del juzgado validará el status de víctima o no de la persona adolescente y la pondrá a disposición de UNNA o del área de Trabajo Social según corresponda.

IV. Los adolescentes serán recibidos desde su llegada al Juzgado Cívico en el área de ingresos, a donde acudirá el médico de turno para una primera observación en la presencia de la Trabajadora Social y Juez.

V. El PPR conducirá al adolescente a dejar sus pertenencias y posteriormente le indicará que se realice una revisión sin necesidad de retirarse las prendas para corroborar que no porta elementos de riesgo.

VI. Se conduce a la persona adolescente al área del servicio médico, con la finalidad de hacerle una revisión exhaustiva de sus condiciones de salud.

VII. Mientras se apersona la madre, padre o tutor, la trabajadora social junto con el juez cívico, llenarán el formato de notificación de audiencia programada, donde se establecerán datos generales del adolescente, padre, madre o tutor y demás personas que intervengan, así como día, hora y lugar.

VIII. Al presentarse la persona responsable del adolescente, se le notifica de la audiencia posterior y del tamizaje, se emite el certificado médico de salida y se le entregan sus pertenencias.

IX. Previa identificación de la persona responsable del adolescente, se hará entrega del mismo.

Artículo 42. El presente instrumento es complementario al Reglamento del Sistema de Justicia Cívica del Municipio de Chihuahua, el Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Chihuahua, el Reglamento de Alcoholes del Municipio de Chihuahua, y demás legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Acuerdo 24/2019, mediante el cual se emitió el Protocolo de Actuación de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua para la Detención de Personas Adolescentes en Conflicto con la Ley, aprobado por el Ayuntamiento de Chihuahua en Sesión Ordinaria 03/19, celebrada el día 13 de febrero de 2019, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal número 56-1, en fecha 25 de febrero de 2019.

SEGUNDO. Túrnese el presente Acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

TERCERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación

XVIII. En desahogo del décimo octavo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanói Aguilar Gil a fin de que dé lectura al dictamen que presentan la y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, relativo a la reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aguilar Gil solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como el articulado de la reforma que se propone y que se contiene en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 20, se **ADICIONA** al artículo 2 una fracción II BIS y los artículos 20 BIS al artículo 20 QUINDECIES del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I a II...

II BIS. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

...

Artículo 20. Los integrantes del consejo no devengan sueldo alguno por las funciones que realicen, teniendo el carácter honorífico, con voz y voto, se integrará de la siguiente manera:

- I. Una Presidencia, a cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal.
- II. Una Secretaría Técnica, que será la persona Titular de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental.
- III. Una Vocalía Ejecutiva, a cargo de la persona Titular de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria.
- IV. Integrantes del Sector Público que serán:
 - a. El Regidor Presidente de la Comisión de Fomento Económico del H. Ayuntamiento.
 - b. El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento.
 - c. El Regidor Presidente de la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento.
 - d. El representante de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado.
 - e. Sindicatura Municipal.
 - f. Invitados de otras autoridades públicas.
- V. Serán invitadas e invitados especiales del sector privado del Consejo y podrán participar con voz y voto, los representantes de confederaciones, cámaras y asociaciones empresariales, colegios, barras y asociaciones de profesionistas.
- VI. Serán invitadas e invitados especiales del sector académico quienes podrán coadyuvar en la implementación de las acciones efectuadas por el Consejo y podrán participar con voz y voto. Serán invitadas e invitados especiales del sector social, quienes podrán coadyuvar en la implementación de las acciones efectuadas por el Consejo y podrán participar con voz y voto.
- VII. De manera obligatoria, serán por lo menos diez los invitados especiales mencionados en las fracciones V, VI y VII, o el número que resulte necesario para garantizar la mayoría de la ciudadanía en el Consejo.

En ausencia del Presidente, éste será suplido en todo caso por el Vocal Ejecutivo. Los demás miembros del Consejo podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener nivel jerárquico inferior y tendrán las mismas atribuciones que los titulares.

Artículo 20 BIS. La persona titular de la Presidencia tendrá las siguientes atribuciones y/o facultades:

- I. Presidir las sesiones del Consejo.
- II. Gestionar recursos para que las instancias públicas municipales correspondientes o de los sectores, social o privado, realicen proyectos en la materia de su competencia, además de promover otras fuentes alternas de financiamiento.
- III. Atender, difundir y vigilar que se instrumenten los acuerdos, lineamientos y disposiciones que emita el Consejo, y turnarlos al comité técnico para su conocimiento y aprobación.
- IV. Las demás que resulten necesarias para lograr los objetivos del Consejo.

Artículo 20 TER. La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las sesiones del Consejo, previo acuerdo con la Presidencia.
- II. Representar y coordinar las actividades del Consejo.
- III. Autorizar el orden del día para las sesiones.
- IV. Someter al pleno del Consejo la agenda de actividades y los procedimientos de evaluación de las mismas.
- V. Presentar un informe anual de trabajo al presidente del Consejo sobre las actividades realizadas.
- VI. Presentar un informe anual de trabajo al presidente del Consejo sobre las actividades realizadas.
- VII. Asistir a las sesiones del Consejo.
- VIII. Difundir los trabajos y acuerdos del Consejo.
- IX. Elaborar las Actas y Acuerdos de las sesiones.
- X. Informar periódicamente a la Presidencia sobre el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones.
- XI. Integrar y custodiar el archivo del Consejo.
- XII. Las demás que le encomiende la Presidencia o el Consejo.

Artículo 20 QUATER. La persona que ocupe la Vocalía Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a todas las sesiones; en caso de impedimento deberá acudir la persona designada para suplirla.
- II. Realizar las gestiones necesarias para la obtención de capacitaciones y desarrollo de proyectos en materia de Mejora Regulatoria.

III. Vigilar la implementación y ejecución de las herramientas de mejora regulatoria, en términos de las disposiciones legales aplicables a la materia.

IV. Las demás que le encomiende el Consejo o la Presidencia.

Artículo 20 QUINQUES. Las personas integrantes invitadas e invitados del Consejo tienen las siguientes atribuciones:

I. Asistir a las sesiones del Consejo;

II. Realizar propuestas y sugerencias en materia de Mejora Regulatoria

III. Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por el Consejo; y

IV. Las demás que les confiera el Consejo.

Artículo 20 SEXIES. El Consejo tendrá las siguientes funciones:

I. Impulsar la desregulación y la simplificación administrativa, así como la mejora regulatoria, a fin de crear un entorno favorable y competitivo a las actividades económicas:

a. Ser una instancia de vinculación con los sectores público, privado, social y académico para recabar sus opiniones y propuestas sobre las políticas, programas y acciones para la mejora regulatoria;

b. Proponer estrategias y acciones que le permitan a la UMMR lograr sus objetivos;

c. Opinar sobre los resultados alcanzados en materia de mejora;

d. Coadyuvar en la difusión de las acciones y tareas que lleve a cabo la UMMR;

II. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas en materia de Mejora Regulatoria, así como de la operación y funcionamiento de los instrumentos en dicha materia;

III. Analizar y proponer programas y acciones que incidan en el cumplimiento del Reglamento;

IV. Impulsar la participación ciudadana en la elaboración, actualización, ejecución y evaluación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria, así como de los instrumentos en dicha materia;

V. Proponer la realización de estudios e investigaciones tendientes a fortalecer la Mejora Regulatoria y la competitividad en el Municipio;

VI. Formular proyectos específicos enfocados al desarrollo de la Mejora Regulatoria;

VII. Proponer criterios y procedimientos para la evaluación de las políticas y acciones en materia de Mejora Regulatoria;

VIII. Proponer políticas y acciones necesarias en todo aquello que tenga relación con el cumplimiento de la Ley y el Reglamento;

IX. Aprobar y gestionar la publicación en la Gaceta Municipal o medio de difusión que corresponda, los lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de su objeto; y

X. Las demás establecidas por el Ayuntamiento, la Ley, la Ley General, el presente reglamento y cualquier otra disposición legal y reglamentaria, aplicable en materia de mejora regulatoria.

Artículo 20 SEPTIES. El Consejo sesionará de manera ordinaria cuando menos cada seis meses y podrá llevar a cabo sesiones extraordinarias cuando así lo amerite la naturaleza de los asuntos a tratar, previa convocatoria suscrita por la Secretaría Técnica, previo acuerdo del Consejo, mismas que se desarrollarán de conformidad con los Lineamientos Técnicos que para tal efecto apruebe el Comité Técnico.

Para que las sesiones sean válidas se requiere que se constituya el quórum reglamentario, por lo menos con la asistencia de más del cincuenta por ciento de sus integrantes.

El Consejo, por conducto de la Presidencia, Secretaría Técnica o de la Vocalía Ejecutiva podrá invitar a las sesiones a representantes de dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal, regidores, diputados, especialistas, representantes de los colegios de profesionistas u otros representantes de los sectores económicos para que aporten sus experiencias y conocimientos en la materia.

Artículo 20 OCTIES. La convocatoria a las sesiones especificará la fecha, hora y lugar para su celebración y deberá ser notificada a los integrantes del Consejo cuando menos setenta y dos horas antes de su celebración para las sesiones ordinarias y con veinticuatro horas de anticipación para las extraordinarias.

A la convocatoria deberá adjuntarse el orden del día respectivo y la documentación de apoyo de los temas a tratar en la sesión correspondiente.

La notificación del orden del día se realizará por medios escritos o electrónicos. En caso de que se realice por medios electrónicos, deberá garantizar fehacientemente la notificación anexándose copia digital de ésta

Artículo 20 NONIES. Si la sesión no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, se emitirá una nueva convocatoria, en la cual se indicará tal circunstancia, para que dentro de los tres días hábiles siguientes se celebre la sesión, siendo válida con el número de los integrantes presentes en la misma.

Los acuerdos del Consejo serán tomados por mayoría de votos de los integrantes presentes, en caso de empate, el Presidente o, en su caso, el Vocal Ejecutivo tendrá voto de calidad.

El acta de cada sesión deberá ser firmada por los integrantes que asistan a la misma, haciéndose constar en ella la lista de asistencia, el orden del día y los acuerdos tomados.

Artículo 20 DECIES. Los acuerdos que emita el Consejo respecto de los asuntos que conozca, serán turnados a la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria para que conforme a sus atribuciones, dé seguimiento al cumplimiento de estos.

Artículo 20 UNDÉCIES. Para el adecuado cumplimiento del objeto y funciones del Consejo, con el fin de darle mayor

operatividad, se formarán grupos de trabajo específicos que tendrán como objetivo resolver la problemática relativa a las áreas relacionadas con el sector que les competa, así como la que se presente para el desarrollo del proceso de Mejora Regulatoria.

La finalidad de los grupos de trabajo es crear un documento que contenga las opiniones, comentarios y sugerencias realizadas por los sectores afectados por una reglamentación excesiva.

Artículo 20 DUODECIÉS. Los grupos de trabajo serán coordinados por quien designe el propio consejo al formar el grupo respectivo, debiendo tener prioridad respecto al titular de la dependencia u organismo municipal, institución o cámara que tenga mayor injerencia en el asunto.

La organización y supervisión del funcionamiento de dichos grupos de trabajo, será competencia del Vocal Ejecutivo del Consejo, quien informará en su oportunidad a los miembros del propio órgano sobre las acciones efectuadas y los resultados obtenidos.

Las reuniones de los grupos de trabajo no requieren quórum, para que las mismas sean válidas.

Las opiniones, comentarios y sugerencias, una vez concluidas, deberán someterse al Consejo para aprobar las posturas manifestadas por los grupos de trabajo, o en su caso, su modificación.

Artículo 20 TERDECIES. Una vez aprobados los documentos formulados por los grupos de trabajo, se turnarán al Secretario Técnico para que por su conducto, sean presentados en la próxima sesión del Comité Técnico de Mejora Regulatoria, y se analicen con el área o áreas responsables de la Administración Pública Municipal para que se integren las acciones de mejora regulatoria en el proyecto respectivo, y de ser procedente, se presente ante el H. Ayuntamiento para su análisis, discusión y aprobación en términos de las disposiciones jurídicas correspondientes.

Artículo 20 CUATERDECIES. El Consejo deberá analizar y/o en su caso, dar su punto de vista respecto del Programa Municipal de Mejora Regulatoria.

Artículo 20 QUINDECIES. En todo lo no previsto en el presente capítulo se aplicará de manera supletoria lo señalado en el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua y demás legislación aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación

SEGUNDO. Túrnese a la Secretaría del H. Ayuntamiento a efecto de que se ordene en uso de sus atribuciones su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Por única ocasión, la duración del Consejo será hasta la mitad de la administración.

XIX. En desahogo del décimo noveno punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Gobernación y Participación Ciudadana, relativo a las Reformas al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes; al Mecanismo de Participación Social denominado Contralorías Sociales, y a los Lineamientos del Comité Técnico de Presupuesto Participativo. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Navarrete Paz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como el articulado de la reforma que se propone y que se contiene en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se **REFORMAN** los artículos 207, 211, 212, 213, 216, 218, 235, 236, 249 y 250, así mismo, se **DEROGAN** las fracciones XIII, XVII, XVIII, XIX y XXI, del artículo 212 así como los artículos 251 al 264 todos del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 207. El Presupuesto Participativo es un mecanismo de gestión y participación social mediante el cual quienes habitan en el Municipio, deciden sobre el destino de un porcentaje del presupuesto de egresos de cada año, a través de propuestas ciudadanas y consultas directas a la población. Para tales efectos, el Ayuntamiento destinará como mínimo un monto equivalente al **seis por ciento** de sus ingresos de libre disposición, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Lo anterior deberá estar contemplado expresamente en el presupuesto de egresos.

Artículo 211. El mes de **mayo** de cada año deberá instalarse un Comité Técnico, el cual fungirá como órgano colegiado receptor y evaluador de la viabilidad técnica, económica y jurídica de las propuestas ciudadanas recibidas.

Artículo 212. El Comité Técnico se integrará por las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal, siendo representadas por su titular o por la persona que este designe:

- I. Tesorería Municipal;
- II. Oficialía Mayor;
- III. Sindicatura;
- IV. La o el regidor presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación;
- V. La o el Regidor presidente de la Comisión de Participación Ciudadana;
- VI. La o el Regidor presidente de la comisión de Transparencia
- VII. La o el Regidor presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos;
- VIII. La o el Regidor presidente de la Comisión de Desarrollo Social;
- IX. Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental;
- X. Dirección de Obras Públicas;
- XI. Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- XII. Dirección de Mantenimiento Urbano;
- XIII. **SE DEROGA;**

- XIV. Dirección de Servicios Públicos Municipales;
XV. Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;
XVI. Dirección de Desarrollo Rural;
XVII. **SE DEROGA**;
XVIII. **SE DEROGA**;
XIX. **SE DEROGA**;
XX. Consejo de Urbanización Municipal;
XXI. **SE DEROGA**;
XXII. La persona que presida el Consejo Consultivo;
XXIII. La Persona Titular del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua; y
XXIV. La Persona Titular de la Coordinación de Participación Ciudadana, será integrante del Comité Técnico con voz, pero sin voto.

La persona Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación coordinará los trabajos del Comité Técnico y será responsable de llevar las minutas.

El comité técnico podrá auxiliarse de las dependencias municipales, así como organismos descentralizados, de acuerdo con las distintas áreas de competencia que pudieran requerir de la opinión de alguna propuesta, solicitando su apoyo a través de invitación para que acuda a la sesión respectiva.

Artículo 213. El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

VIII. Realizar las modificaciones que estimen pertinentes a las propuestas tomando en cuenta la aportación de las personas promoventes;

I a IX...

X. Podrá cancelar el registro y/o negar la participación de alguna propuesta ciudadana, en cualquiera de sus etapas, cuando se cometa alguna infracción, se realice una práctica indebida, se vulnere o atente contra cualquier ejercicio de participación ciudadana.

Con el objeto de dar certeza a las partes se ordenará notificar al promovente de la falta en cuestión por conducto de la Coordinación de Participación Ciudadana, dando un plazo razonable para responder o alegar por escrito lo que a su derecho convenga ante el Comité, lo que servirá para su estudio, análisis y posterior dictamen.

XI. Resolver lo no previsto en la convocatoria para el Presupuesto Participativo correspondiente.

Artículo 216. La convocatoria pública para los foros de recepción de propuestas deberá publicarse en el mes de junio para recibir propuestas hasta el mes de agosto del año en curso.

La validación de tales proyectos se efectuará a partir de su recepción y a más tardar en el mes septiembre, en el que se emitirá un dictamen con las propuestas validadas y se publicará en la Gaceta Municipal.

Este proceso servirá como base para la elaboración del dictamen que emitirá el Comité Técnico, para la consulta pública anual.

Así mismo, el Comité Técnico deberá dar seguimiento y definir bajo los principios rectores del presente reglamento, los criterios para la selección de los proyectos que se someterán a consulta para presupuesto participativo.

Artículo 218. Quienes habitan en el Municipio, podrán presentar propuestas a desarrollarse. Así mismo se podrán recibir propuestas a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. Dichas propuestas serán revisadas por el Comité Técnico, a fin de determinar su viabilidad, para posteriormente ser sometidas a Consulta Pública entre los meses de enero y febrero del año siguiente al que se recibieron las propuestas, previa convocatoria aprobada por el H. Ayuntamiento; salvo que se trate de año electoral, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 230 de este Reglamento.

Artículo 235. Tratándose de propuestas realizadas para instituciones educativas, se atenderá lo siguiente:

1 a 2 ...

3. **SE DEROGA**;

4 ...

Artículo 236. Todos los bienes muebles e inmuebles que se adquieran por una propuesta ganadora se constituirán como apoyos.

Los proyectos ejecutados serán inspeccionados por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, como coordinador del presente mecanismo a la entrega del proyecto en caso de daños a la propiedad del municipio el proyecto o propuesta para lo que fue destinado quedará suspendido y no se trabajará nuevamente con esa organización durante los siguientes 3 años.

Artículo 249. Las Contralorías Sociales no podrán responder a intereses político-partidistas, religiosos, económicos o cualquiera que resulte incompatible con los fines propios de su naturaleza. No podrán obstaculizar la ejecución de la actividad pública. Sus integrantes no recibirán remuneración alguna.

Para el ejercicio de este instrumento respecto a las compras y contrataciones del Municipio las personas podrán solicitar su participación como **observadores ciudadanos** en los diferentes actos de los comités de compras de las dependencias y entidades del gobierno municipal, dicha solicitud se presentará ante el **Órgano Interno de Control**, y podrán recibir asesoría por parte de la misma Coordinación para solicitar su participación como **observadores ciudadanos** en los diferentes actos de los comités de compras de las dependencias y entidades del gobierno municipal, en términos de los **Lineamientos que regulan la participación del Observador Ciudadano en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del Municipio de Chihuahua**.

Artículo 250. Para ejercer el presente instrumento de participación social, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Solicitud por escrito manifestando su intención de participar como contralor social;

2. Identificación oficial;
3. Número telefónico y correo electrónico, con la finalidad de que la persona sea notificada;
4. Programa operativo, cuenta pública u obra que desee vigilar.

Dichos requisitos deberán presentarse ante la coordinación de Participación Ciudadana a fin de verificar los requerimientos necesarios y una vez completados, en un término de 10 días naturales se conducirá a la persona a la dependencia donde se requiera realizar la contraloría, la cual estará obligada a proporcionar la información y documentación solicitada en términos de la Ley de Transparencia, así como de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Artículo 251.- SE DEROGA.

Artículo 252.- SE DEROGA.

Artículo 253.- SE DEROGA.

Artículo 254.- SE DEROGA.

Artículo 255.- SE DEROGA.

Artículo 256.- SE DEROGA.

Artículo 257.- SE DEROGA.

Artículo 258.- SE DEROGA.

Artículo 259.- SE DEROGA.

Artículo 260.- SE DEROGA.

Artículo 261.- SE DEROGA.

Artículo 262.- SE DEROGA.

Artículo 263.- SE DEROGA.

Artículo 264.- SE DEROGA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Túrnese el presente acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. El Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua expedirá, en un plazo no mayor a 30 días naturales, las disposiciones normativas para regular lo establecido en el artículo 213, fracción X.

SEGUNDO. Se REFORMAN los artículos 4, 17, 20, 21, 22 y 29, así mismo, se DEROGAN las fracciones XIII, XVII, XVIII, XIX y XXI del artículo 3, todos de los Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 3.- El Comité Técnico se integrará por las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal, siendo representadas por su titular o por la persona que este designe:

- I. Tesorería Municipal;
- II. Oficialía Mayor;
- III. Sindicatura;
- IV. La o el regidor presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación;
- V. La o el Regidor presidente de la Comisión de Participación Ciudadana;
- VI. La o el Regidor presidente de la comisión de Transparencia
- VII. La o el Regidor presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos;
- VIII. La o el Regidor presidente de la Comisión de Desarrollo Social;
- IX. Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental;
- X. Dirección de Obras Públicas;
- XI. Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- XII. Dirección de Mantenimiento Urbano
- XIII. **SE DEROGA**
- XIV. Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- XV. Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;
- XVI. Dirección de Desarrollo Rural;
- XVII. **SE DEROGA;**
- XVIII. **SE DEROGA;**
- XIX. **SE DEROGA;**
- XX. Consejo de Urbanización Municipal;
- XXI. **SE DEROGA**
- XXII. La persona que presida el Consejo Consultivo;
- XXIII. La Persona Titular del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua; y
- XXIV. La Persona Titular de la Coordinación de Participación Ciudadana, será integrante del Comité Técnico con voz, pero sin voto.

La persona Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación coordinará los trabajos del Comité Técnico y será responsable de llevar las minutas.

El comité técnico podrá auxiliarse de las dependencias municipales, así como organismos descentralizados, de acuerdo con las distintas áreas de competencia que pudieran requerir de la opinión de alguna propuesta, solicitando su apoyo a través de invitación para que acuda a la sesión respectiva.

Artículo 4.- La persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, será quien coordine el Comité Técnico.

En caso de que se tenga que verificar una propuesta que se encuentre dentro del ámbito de competencias de otra institución del gobierno municipal, ésta se invitará por parte de la coordinación del comité a las sesiones a fin de emitir su dictamen de validación.

Artículo 17.- Se considerarán propuestas en fraccionamientos que cuenten con casetas de acceso controlado y vigilancia o mecanismos automatizados de restricción de tránsito, excepto condominios y viviendas en edificaciones verticales, lo anterior siempre y cuando se cubran los siguientes requerimientos:

...
II. Tener constituido un comité de vecinos vigente ante la dirección de desarrollo humano y educación. Así mismo los conceptos a proponer deberán ser solamente por:

- a) Equipamiento y rehabilitación de Luminarias;
- b) Construcción y rehabilitación de espacios públicos, a los cuales deberán tener acceso todas las personas habitantes del Municipio, previo acuerdo.

Artículo 20.- Son obligaciones de quien coordina el Comité Técnico, siendo la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, las siguientes:
I a V...

VI. Respecto de propuestas en instituciones educativas validar que los folios presentados que no hayan participado en el programa de infraestructura Educativa Municipal;

Artículo 21.- Son obligaciones de quienes ocupen las Vocalías del Comité las siguientes:

...

VI. Solicitar a quien coordine el Comité, subir a las sesiones del mismo, para su opinión las modificaciones a las solicitudes a los proyectos que corresponda.

....

Artículo 22.- Son obligaciones de quien ocupe la Vocalía de la Dirección de Obras Públicas las siguientes:

I. Realizar el proyecto ejecutivo de las propuestas ganadoras asignadas a dicha dependencia, así como el presupuesto correspondiente, cumpliendo con la normativa aplicable, previa coordinación las personas promoventes de sus compromisos obligados y con la información que corresponde entregar a las otras dependencias de la administración municipal;

....

Artículo 29.- Las sesiones extraordinarias se realizarán a solicitud de la persona titular de la coordinación del Comité o por petición de alguno de sus integrantes, cuando se considere necesario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Tórnese el presente acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

XX. En desahogo del vigésimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, presenta al pleno la propuesta de Acuerdo para celebrar Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento, a las 11 horas del día 15 de agosto de 2024, con el propósito de celebrar la Instalación del Cabildo Joven del Municipio de Chihuahua. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se Autoriza celebrar Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento, a las 11 horas del día 15 de agosto de 2024, para la formal Instalación del Cabildo Joven del Municipio de Chihuahua.

XXI. En desahogo del vigésimo primer punto del orden del día, relativo a Asuntos Generales, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón informa al Pleno, que con toda oportunidad la Regidora Indra Manzo Rascón y la Regidora Liliana Armendáriz Granados solicitaron intervenir en este punto del Orden del día, luego pregunta si alguien desea participar, luego de unos momentos ninguna de las personas integrantes del Ayuntamiento, muestra interés de participar en este punto del orden del día.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento le concede el uso de la palabra a la Regidora Indra Manzo Rascón, quien presenta el siguiente Asunto:

"Buen día a todas y todos los presentes, me dirijo a todos en mi carácter de Regidora, esto con la finalidad de exponer un tema que considero de suma importancia, ya que el fortalecimiento a la escuela pública, ha sido una prioridad para el Alcalde y para esta Administración Municipal, no solo como línea discursiva, sino con programas y presupuesto destinado en beneficio de las niñas jóvenes a través de becas, mochilas, útiles escolares, así como programas que han permitido mejorar las escuelas, hecho que ha sido apoyado y avalado por las y los integrantes de este Ayuntamiento, ya que al ser una gran parte maestras y maestros, entendemos las necesidades y carencias de muchas instituciones educativas. Gracias por el compromiso y el apoyo a nuestras escuelas.

Uno de los programas municipales que permite la mejora en las escuelas, es el denominado infraestructura educativa, mismo que ha sido un pilar fundamental para poder allegar de recursos y poder realizar obras de gran relevancia en los centros escolares públicos que no cuentan con el ingreso suficiente para que se hagan mejoras sustanciales. Estas obras de infraestructura permiten acceder a una educación de calidad, ya que al tener espacios educativos mejor acondicionados se convierten en espacios de aprendizaje aptos y óptimos para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Sin embargo, es pertinente que ese afán de ser un gobierno cada vez más competitivo, podamos hacer un alto y rectificar aquello que es pertinente mejorar, ya que debemos saber ya que, para la ejecución de trabajos, se realizan a través de varias vías, por medio de la dirección de Obras Públicas, por FECHAC, por la de otros prestadores de servicios contratados de manera directa.

En su mayoría todos han cumplido a cabalidad sus encargos entregando obras de excelente calidad, que han beneficiado a muchísimos niños, niñas, jóvenes y adolescentes, sin embargo existen quienes han entregado obras con deficiencias notables, por lo cual todo el empeño y esfuerzo que se ha hecho en conjunto de este Ayuntamiento, de las direcciones, de los comités, entre muchas otras personas actoras, se opaca con esta circunstancia. Si bien son los menos, no podemos dejarlo pasar por alto.

Por ello será pertinente que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la subdirección de Educación y de los departamentos encargados, puedan hacer una revisión exhaustiva al respecto y que de no cumplir con las especificaciones de calidad que se requieran, puedan cancelarse los contratos que tengan con la administración municipal y no ser contemplados para posteriores asignaciones en materia de proyectos de este programa, refiriéndome específicamente a Infraestructura Educativa.

Es por lo anteriormente expuesto, que me permito señalar a efecto de que este Ayuntamiento y las personas que lo integren en la siguiente administración 2024-2027 contemplen sanciones a prestadores de servicios o contratistas que participen en la ejecución de obras del programa denominado Infraestructura Educativa y que entreguen obras de deficiente calidad."

Continúa con el uso de la palabra la Regidora Manzo Rascón, y dice: "E n otro punto y no menos importante, solicito que con apoyo de los medios de comunicación del IMPAS y del IMPE, podamos retomar las diversas medidas de prevención para evitar los contagios de COVID 19 en el Municipio, ya que con las vacaciones pudieran regresar muchas personas con el virus y las nuevas cepas.

En otros Estados de la República ya se ha detectado un incremento considerable de los casos, por lo que de no contar con medidas de prevención al regreso a clases pudiéramos estar en riesgo y poner en riesgo la salud y la vida de los Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes y por supuesto de sus familias. Estoy segura que nadie queremos volver a vivir las consecuencias de hospitales saturados y personas que vivimos el detrimento de nuestra salud por el contagio de COVID 19, por tanto, reitero porque lo considero pertinente, invitar a las y los chihuahuenses y a las instancias de salud de nuestro Municipio, al sector empresarial a que se realice una campaña con la promoción de las medidas de prevención necesarias para evitar los contagios por COVID 19."

Al concluir la participación de la Regidora Indra Manzo Rascón, el Secretario del Ayuntamiento le concede el uso de la palabra a la Regidora Liliana Armendáriz Granados, quien presenta el siguiente asunto:

"En el 2011 se publicó la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, y esta Ley define a la Lengua de Señas Mexicana, cómo la Lengua de la Comunidad de Sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional, movimiento corporal, dotados de función lingüística y forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad. Y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario, como cualquier otra lengua.

En el artículo 20 de dicha Ley también dispone que los medios de comunicación deben implementar el uso de tecnología y, en su caso, de intérpretes de la Lengua de Señas Mexicana, que permitan a la Comunidad de Sordos las facilidades de comunicación y el acceso al contenido de su programación.

Según el INEGI, en México existen 700,000 personas, sordas o con hipoacusia, además de 466,000 personas Sordo Ciegas en nuestro país, y en el Estado de Chihuahua se contabilizan alrededor de 15,000 personas Sordas o Hipoacusia, ante esta realidad el Gobierno Municipal ha realizado importantes esfuerzos en materia de inclusión de personas con discapacidad y muestra de ello es la integración en el Reglamento Interior de nuestro Honorable Ayuntamiento, las disposiciones en donde se prevé contar con un intérprete de Lengua de Señas en las Sesiones Públicas Ordinarias y Extraordinarias del Ayuntamiento, así como en sus Comisiones. Igualmente, el Reglamento para la Inclusión y Accesibilidad de las Personas con Discapacidad del Municipio de Chihuahua, de reciente creación, también iniciado por la señora Síndica, de igual forma puedo mencionar muchos ejemplos por parte de Coordinación de Transparencia y Gobierno Abierto y Archivos, que en conjunto con el Instituto Municipal de Atención y Prevención a la Salud, han impulsado varios cursos de Lengua de Señas Mexicana, dirigidos principalmente a Servidores Públicos, incluso una servidora, acabamos de culminar el Curso Básico de Lengua de Señas que tuvo una duración de 8 semanas, del 24 de mayo al 12 de Julio, que por cierto, mañana tenemos nuestra graduación a las 2:00 de la tarde y cordialmente invitados todas y todos.

Y podrían demorar bastantes acciones más, pero estas acciones implementadas por el Gobierno Municipal muestran el interés que hay y el compromiso de la Comunidad de Sordos, buscando en todo momento contar con Servidores Públicos preparados para brindar una mejor atención de calidad a dicha Comunidad, y garantizarles un trato digno y el derecho de acceso a la información pública y a los trámites y servicios varios que ofrece el Gobierno Municipal, es por ello que en adición de tales acciones que garantizan la inclusión de personas sordas, es que estimamos importante y necesario contar con lineamientos que puedan servir de guía en la prestación del servicio de interpretación de Lengua de Señas Mexicana, en las Sesiones del Ayuntamiento y sus Comisiones en el Municipio de Chihuahua. Estableciendo los requisitos para ser intérprete, la manera en que debe de realizarse la operación, los requerimientos necesarios para la prestación de dicho servicio, así como la manera en que deberá hacerse la transmisión de las Sesiones del Ayuntamiento de sus condiciones, con la interpretación en Lengua de Señas Mexicana, dichas disposiciones son elementos necesarios, que van a permitir cumplir con lo previsto en la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad y como en las demás legislaciones aplicables.

Esto también basada en las necesidades expresadas por el mismo cuerpo de intérprete de Lengua de Señas Mexicana, así como parte de la Comunidad Organizada de Sordos, representado por algunas Asociaciones que la conforman y que al día a día realizan acciones de inclusión en beneficio de la Comunidad de Sordos y de igual manera, al Código de Ética e intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, las acciones que hagamos para la sensibilización de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal y para la Inclusión de Personas con Discapacidad, en este caso las personas sordas, representan pasos muy importantes que derriban las barreras que les impiden su desarrollo pleno y la participación activa en la sociedad, por lo que debemos continuar participando y promoviendo desde nuestras trincheras, cada uno en nuestras gestiones que permitan lograr la plena inclusión de las personas con discapacidad."

La Regidora solicita la dispensa de la lectura de la propuesta descrita, misma que en su oportunidad será dada a conocer a las y los integrantes del H. Ayuntamiento. Por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos.

Concluye la Regidora Liliana Armendáriz Granados solicitando, que se turne la propuesta a la comisión o comisiones competentes para su análisis, discusión y posterior dictamen.

Al concluir la participación de la Regidora Liliana Armendáriz Granados, solicita el uso de la palabra el Regidor Alejandro Morán Quintana, quien, en relación con el asunto presentado por la Regidora Armendáriz, manifestó lo siguiente:

"Rápidamente comentarle a las y los compañeros Regidores que es un honor y un gusto que esta sesión se esté realizando en este Gimnasio Adaptado, hoy Gimnasio del Deporte Adaptado Profesor Manuel Trueba Martínez, felicitar a la familia y felicitar a la Red de discapacidad, ya que el Profesor nos dejó la vara muy alta, hay que seguir trabajando, yo le pediría al señor Alcalde que se siga trabajando con estas Políticas Públicas ya que se está avanzando en la inclusión, decirle a todos que es un orgullo estar aquí y que como el maestro Trueba, hay muchas personas, aquí en la misma red de discapacidad que están trabajando para lograr esto, el maestro logró algo muy importante y es una frase que a mi me gusta mucho "Que todo lo que hagas en vida, tenga ecos en la eternidad" y es lo que ha hecho nuestro maestro Manuel Trueba."

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que el ciudadano Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación municipal ha instruido en el sentido de que los asuntos presentados en este punto del orden del día y que así correspondan sean turnados a la Comisión de Regidores competente para su análisis, discusión y posterior dictamen, luego informa que se ha agotado el orden del día aprobado para esta Sesión Ordinaria, y regresa el uso de la palabra al Presidente Municipal, quien declara formalmente cerrada la sesión dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las doce horas cuarenta y seis minutos del día 24 de julio del año dos mil veinticuatro, se levanta la presente acta, la que se firma por todas las personas que intervinieron y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente, 34 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

